DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20216
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5428647

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad	
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada		
FECHA:	21 de enero de 2024	**HORA:**	18:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	
DIRECCIÓN:	1. Calle 81 Sur No. 20 A Este - 15 2. Calle 81 Sur No. 20 A Este - 05	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**		1. 74° 05' 01" W 4°30'29" N 2. 74° 05' 01" W 4°30'29" N	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Parcelación San Pedro	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		50 m2	
UPZ:	52- La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		3	
LOCALIDAD:	05- Usme	**FAMILIAS**	1 **ADULTOS**	2 **MENORES**	1
CHIP:	1. AAA0155OLMS 2. AAA0143FDBR	**PREDIOS EVALUADOS:**		2	
AREA INSPECCIONADA:	100 m2	**DOCUMENTO REMISORIO:**		CR-51394	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción de Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se encuentran en el barrio Parcelación San Pedro en la localidad de Usme, el cual fue legalizado mediante Resolución No. 420 de 02 de octubre de 1998 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Para el proceso de regularización el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Riesgo No. CT-8573 de abril de 2019, y adendado mediante el concepto técnico CT 8845 en junio de 2021, con el fin de actualizar cambios en la cartografía. Se identifica que los predios inspeccionados se emplazan en la manzana 13, predio 1 está asociado al número 05, predio 2 con el código 04 y están categorizados en amenaza media por movimientos en masa. Al predio P1 se calificó en riesgo medio, y el predio P2, no cuenta con calificación de riesgo dado que no existen en él elementos expuestos (predio no construido), como se puede ver en la Figuras 1 y 2.

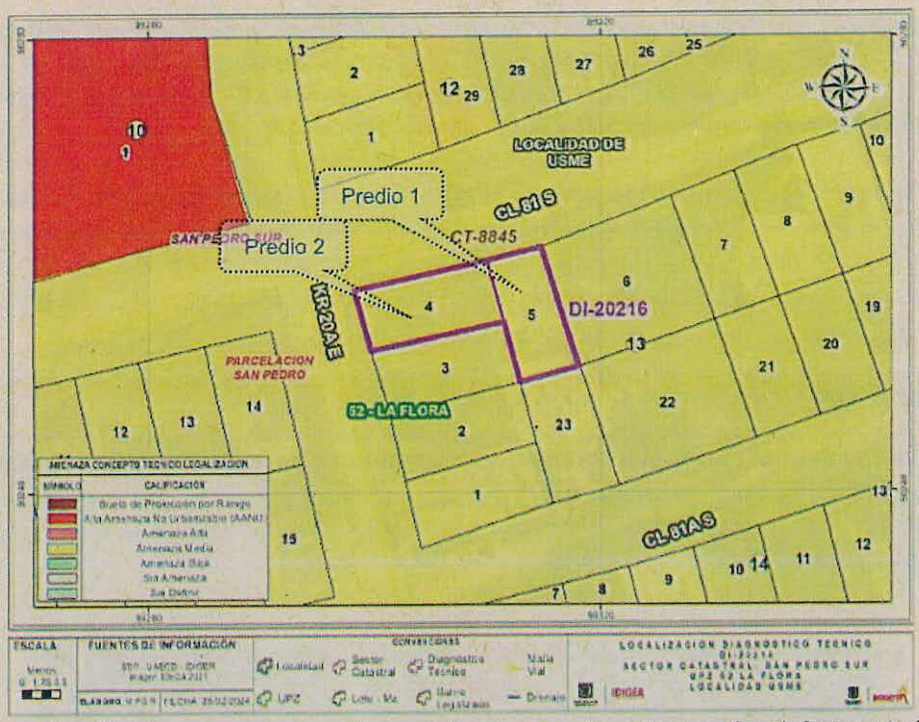


Figura 1. Categorización de amenaza para los predios inspeccionados según el Concepto Técnico 8845

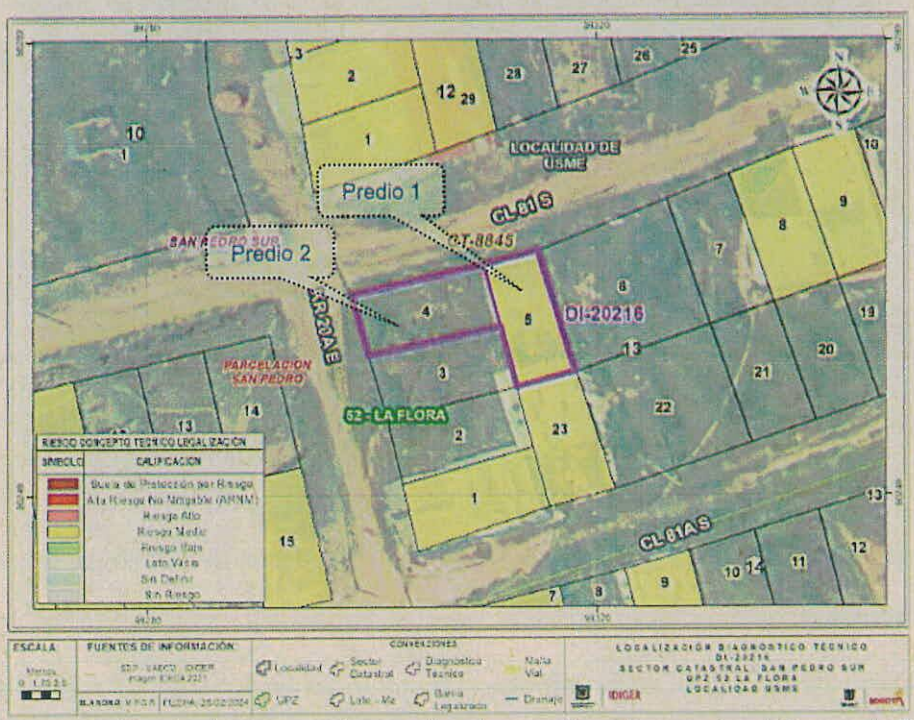


Figura 2. Categorización de riesgo para los predios inspeccionados según el Concepto Técnico 8845

Para los predios categorizados en riesgo medio por movimientos en masa el Concepto Técnico CT 8845 recomienda:

"Se recomienda a los propietarios (o tenedores) reforzar estructuralmente las viviendas, especialmente los confinamientos de los rellenos de cimentación construidos para implantación, en función de los criterios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (actual NSR 10) o norma que

le actualice o sustituya. En caso de realizar ampliaciones en la altura de las edificaciones u obras de mejoramiento en cumplimiento de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan con el objeto de garantizar niveles adecuados de seguridad sismo resistente que le sean aplicables.

Por otra parte, a los mismos, se les recomienda revisar las conexiones de las redes de aguas servidas de las estructuras al punto de empalme con la red distrital de alcantarillado, y si procede, adelantar las reparaciones respectivas para garantizar que no haya filtraciones de estas. Adicionalmente, tramitar el acto de reconocimiento de los predios, con base en el Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015."

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de enero de 2024 a los predios ubicados en la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15 y en la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05 en el barrio Parcelación San Pedro en la localidad de Usme, como se muestra en la siguiente figura:

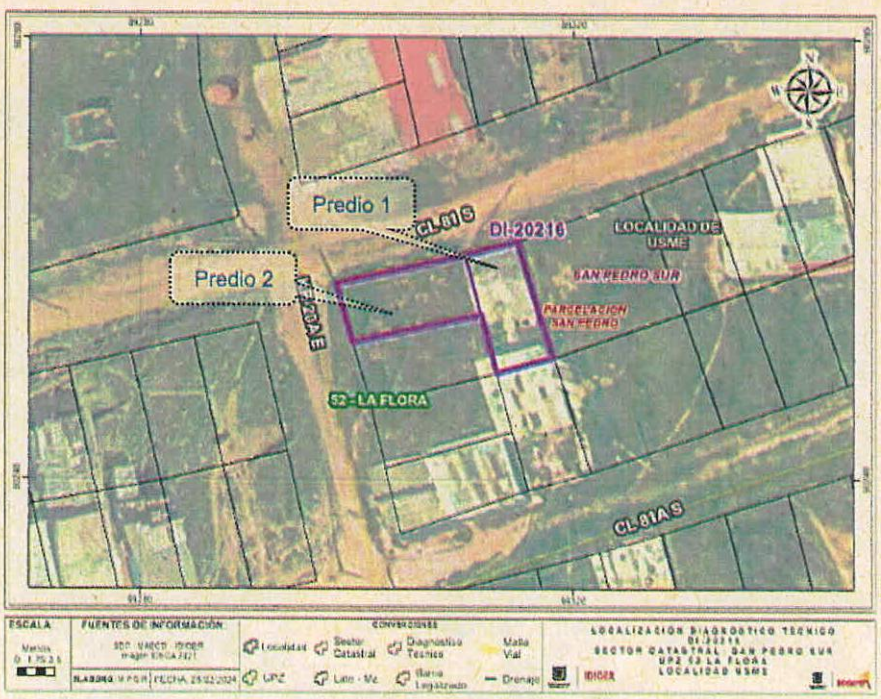


Figura 2. Localización de los predios inspeccionados en la Parcelación San Pedro en la localidad Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento SIRE 5428647, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de enero de 2024 a los predios ubicados en la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15 y en la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05 en el barrio La parcelación San Pedro en la localidad de Usme. El sector corresponde a una ladera de pendiente alta, parcialmente consolidado urbanísticamente, con vías parcialmente pavimentadas, donde se emplazan viviendas de uso vivienda familiar. Para la adecuación de los predios y emplazamiento de las viviendas se han desarrollado taludes de corte y relleno, en su mayoría sin medidas de estabilización ni obras de manejo de aguas de escorrentía.

en el predio 2 de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05, se lleva a cabo la adecuación del predio, posiblemente para el emplazamiento de una vivienda. El talud es de aproximadamente 1.5 m de altura, y al momento se encuentran en la parte inicial de la adecuación del predio, por lo que se están adelantando acciones de corte del talud y bases para la vivienda como se puede ver en las Fotografías 1 a 3.

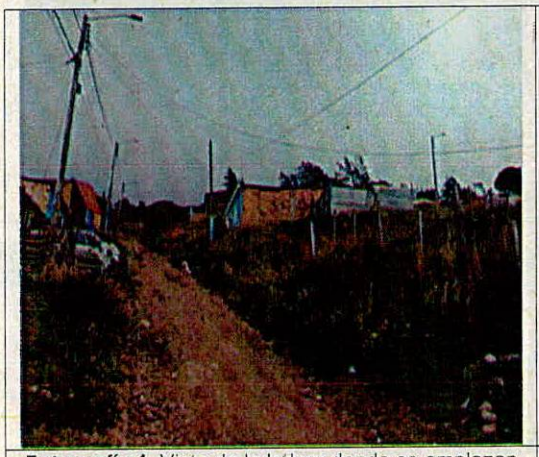
El corte de talud generó el colapso parcial del talud superior en la cual se emplaza una vivienda de un nivel construida en materiales prefabricados y bloques de arcilla y cubierta en fibrocemento en el predio 1 de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15, como acción inmediata la comunidad instalo elementos de madera dispuestos aleatoriamente y sin alguna disposición técnica, de igual forma se observan plásticos dispuestos sobre el talud tal como se puede ver en las Fotografías 4 hasta 7.

La responsable de la vivienda del predio 1 no permitió el ingreso a la vivienda; sin embargo, desde el exterior se identifican grietas con aberturas de 3,0 cm en el muro de cerramiento, y lateralmente la vivienda perdió su soporte como se observa en las Fotografías 8 hasta 12.

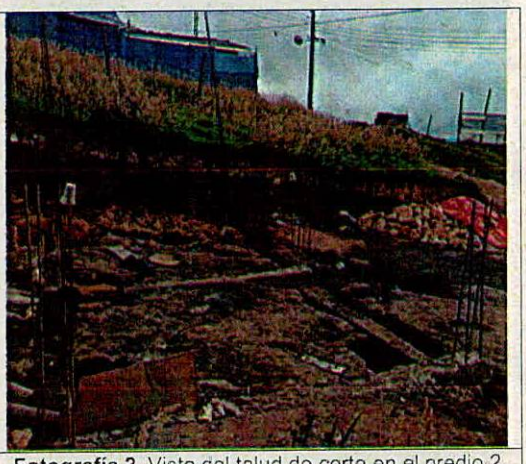
9. POSIBLES CAUSAS

Inadecuados procesos constructivos. Ausencia de medidas de estabilización para los corte de taludes.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



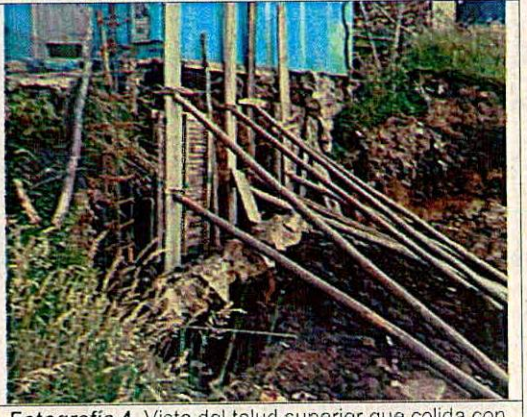
Fotografía 1. Vista de la ladera donde se emplazan los predios inspeccionados



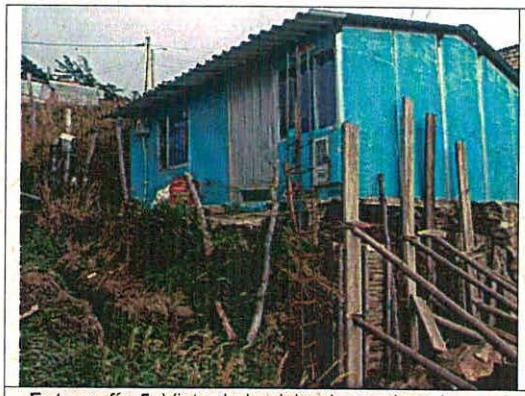
Fotografía 2. Vista del talud de corte en el predio 2 de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05



Fotografía 3. Vista del talud de corte en el predio 2 de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05



Fotografía 4. Vista del talud superior que colida con el predio 1 sostenido con elementos de madera



Fotografía 5. Vista de la vivienda emplazada en el predio 1 Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15



Fotografía 6. Vista del corte del talud con instalación de maderos en el predio 2



Fotografía 7. Vista de la vivienda emplazada en el predio 1 Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15



Fotografía 8. Vista de la vivienda emplazada en el predio 1 Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15	Cielo Rodríguez	Mampostería simple	Residencial	1	Fuertes
2	Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05	Yuri Suarez	Corte de Talud	--	--	--

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones orientadas a la estabilización del corte de talud que se están realizando en el predio de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05 en la Parcelación San Pedro en la localidad de Usme, es posible que se aumenten las afectaciones y daños que pueden llegar a afectar la estabilidad y habitabilidad de la vivienda del predio 2 de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad a los predios ubicados en la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15 y en la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05 en la parcelación San Pedro en la localidad de Usme.

Desde el exterior se realiza la inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural global del predio 1 en la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15 en la parcelación San Pedro en la localidad de Usme.

De acuerdo con las condiciones de riesgo identificadas en la visita técnica para el predio 1 y aunque no fue posible el ingreso al interior por principio de precaución y al no tener confinamiento en el talud del costado occidental y estar a menos de un 1,0 m de distancia del corte de talud en atención al evento SIRE 5428647 se generan las recomendaciones de Evacuación al predio mediante el formato No. 12383.

Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda ubicada en el predio 1 en la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15 en la parcelación San Pedro en la localidad de Usme, se encuentra comprometida, ante la pérdida de confinamiento del talud occidental, sobre el que se encuentra construida la vivienda.

Posiblemente, el desconfinamiento que se presenta en el talud de corte realizado para la adecuación y emplazamiento de la vivienda que se construye en el predio de la de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05 (P2) en el barrio Parcelación San Pedro de la localidad de Usme, se relacionan con la falta de medidas de estabilización y/o contención de éste.

Los predios ubicados en la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15 (P1) y en la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05 (P2), en el barrio La parcelación San Pedro de la localidad de Usme, están categorizados en amenaza media por movimientos en masa. El predio P1 se calificó en riesgo medio, y el predio P2, no cuenta con calificación de riesgo dado que no existen en él, elementos expuestos (predio no construido). Lo anterior de acuerdo con el Concepto Técnico CT 8845.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Al responsable del predio de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15 (P1), del barrio La parcelación San Pedro en la localidad de Usme, acatar la recomendación de evacuación de la vivienda, hasta tanto se implementen las medidas que garanticen la estabilidad y habitabilidad de esta.

Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación del responsable del proceso constructivos de las obras de construcción que se adelantan en el predio de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05 (P2), en el barrio La parcelación San Pedro en la localidad de Usme, adelantar las acciones necesarias que garanticen la estabilidad del talud intervenido y de la vivienda que se emplaza en el predio de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 15 (P1). Estas acciones se deben adelantar por personal profesional e idóneo y siguiendo los

lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

A la Alcaldía Local de Usme, en el marco de sus competencias legales, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", adelantar prontamente las acciones de control urbanístico sobre las obras que se adelantan en el predio de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05 (P2), en el barrio La parcelación San Pedro en la localidad de Usme.

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

A los responsables de la obra y excavaciones que se ejecutan en el predio 2 de la Calle 81 Sur No. 20 A Este – 05, en el barrio La parcelación San Pedro en la localidad de Usme, se precisa en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Lo anterior en el marco de sus responsabilidades territoriales sobre la gestión del riesgo señaladas en Ley 1523 de 2012 y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, que establece la responsabilidad de adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo

urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. De las acciones adelantadas notificar directamente al interesado.

Finalmente se recomienda tener en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico CT 8845 para los predios con riesgo medio relacionadas con:

"Se recomienda a los propietarios (o tenedores) reforzar estructuralmente las viviendas, especialmente los confinamientos de los rellenos de cimentación construidos para implantación, en función de los criterios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (actual NSR 10) o norma que le actualice o sustituya. En caso de realizar ampliaciones en la altura de las edificaciones u obras de mejoramiento en cumplimiento de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan con el objeto de garantizar niveles adecuados de seguridad sismo resistente que le sean aplicables.

Por otra parte, a los mismos, se les recomienda revisar las conexiones de las redes de aguas servidas de las estructuras al punto de empalme con la red distrital de alcantarillado, y si procede, adelantar las reparaciones respectivas para garantizar que no haya filtraciones de estas. Adicionalmente, tramitar el acto de reconocimiento de los predios, con base en el Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015."

A la Alcaldía Local de Usme desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia
Profesional de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: _____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático